



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

**CONVENIO MARCO SUBSIDIARIO DE COEJECUCIÓN ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO 45-2013.**

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH A.**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN No. 08019995292594, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cero sesenta y nueve guión dos mil trece (069-2013), de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil trece, quien en adelante será denominado "EL FHIS" y el señor **HECTOR ARTURO ALCANTARA PEREZ** mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° **1313-1968-00441** y con domicilio en el Municipio de **ATIMA**, Departamento de **SANTA BARBARA**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de **ATIMA**, Departamento de **SANTA BARBARA**, declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral según consta en el acuerdo número 033-2009, publicado en el diario oficial la Gaceta número 32105 de fecha el día 05 de Enero de 2010, quien adelante se denominará como LA MUNICIPALIDAD con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Convenio, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** EL FHIS es una Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.



**SEGUNDO:** Que el Decreto № 45-2013 autoriza al Fondo Hondureños de Inversión Social (FHIS) a suscribir convenios subsidiarios de ejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de Infraestructura como la Secretaria de Estado en los Despachos Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Fondo Vial, así como con alcaldías municipales, patronatos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias e iglesias, para concretizar el Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.

En vista de lo anterior las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:**

- a) El presente Convenio tiene como objeto la realización de proyectos de infraestructura y obras civiles que contribuyan al mejoramiento de la calidad de las condiciones de vida de la población de menores recursos en los diferentes Municipios de nuestro país, enmarcando los lineamientos básicos que regulen la entrega del cemento.-
- b) Para cumplir con el objeto del presente Convenio EL FHIS emitirá ORDENES DE COMPRA a favor de las empresas productoras de cemento seleccionadas, quienes a su vez entregarán a LA MUNICIPALIDAD beneficiada hasta un total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (N° 4,676)** bolsas de cemento

**CLAUSULA SEGUNDA: ACCESO A BENEFICIOS:**

Para acceder a los beneficios de los proyectos de infraestructura y obras civiles que contribuyan al mejoramiento de la calidad de las condiciones de vida de la población de menores recursos, el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos por el FHIS, que se anexan a este documento y cualquier otro que se solicite durante la vigencia del presente convenio.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a darle cumplimiento a las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

**RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad deberá:

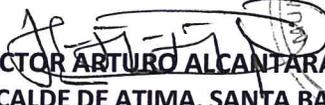


A handwritten signature in black ink, written vertically on the right side of the page.

en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los Cinco días del mes de Julio del año dos mil trece.

  
**ROBERTO ENRIQUE ZABLAH A.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**R.T.N. 08019995292594**



  
**HECTOR ARTURO ALCANTARA PEREZ**  
**ALCALDE DE ATIMA, SANTA BARBARA**  
**R.T.N. Municipal:**

